

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 23 DE JUNIO DEL 2010. NUM. 32,245

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 25-2010

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el transporte público es de gran importancia para el desarrollo de toda sociedad, proporcionando los medios necesarios para la movilización de personas, bienes y servicios.

CONSIDERANDO: Que el exceso en la oferta de transporte público existente en la actualidad, genera deficiente prestación del servicio, competencia desleal e inseguridad.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional de conformidad con el Artículo 205, numeral 1), la atribución de crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- La Dirección General de Transporte debe suspender el otorgamiento de nuevos PERMISOS DE EXPLOTACIÓN PARA BRINDAR POR PRIMERA VEZ EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS REMUNERADO EN TODAS SUS MODALIDADES, así como incrementos a los Permisos de Explotación de Servicio de Transporte Público de Personas ya autorizados excluyendo el servicio de Transporte Público de Personas de Categoría Rápida Ejecutiva y/o Superior Categoría y el servicio contratado de pasajeros público y privado por el transcurso del resto del período del presente año dos mil diez, y efectivo a partir de la fecha de la vigencia de este Decreto.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

25-2010

PODER LEGISLATIVO

Decreta: La Dirección General de Transporte debe suspender el otorgamiento de nuevos PERMISOS DE EXPLOTACIÓN PARA BRINDAR POR PRIMERA VEZ EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS REMUNERADO EN TODAS SUS MODALIDADES.

A. 1-2

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdo No. 88-2010.

A. 3

AVANCE

A. 4

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-32

ARTÍCULO 2.- En los casos que se demuestre la necesidad de la creación de una nueva ruta, en comunidades donde no exista un medio de transporte o donde la población de manera conjunta con el transporte local lo solicite formalmente, la Dirección General de Transporte, debe resolver escuchando previamente la opinión del Consejo Nacional del Transporte, opinión que no tendrá carácter vinculante. Asimismo, la solicitud debe acompañar el correspondiente estudio socioeconómico. La Dirección General de Transporte antes de emitir la resolución debe oír el dictamen legal correspondiente.

Es entendido que la migración de categoría no constituye un nuevo Certificado o Permiso de Explotación.

ARTÍCULO 3.- Autorizar el cambio y/o renovación de flota del transporte público de personas sin que ésta implique un incremento a la misma, así como el cambio de categoría de este servicio en beneficio de la población.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), a través de la Dirección General de Transporte debe proceder a la revisión de los Permisos de Explotación y Certificados de Operación otorgados durante el período comprendido entre Enero del 2009 hasta Enero del 2010 inclusive, y en los casos que se determine la existencia de irregularidades, proceder a su invalidez, cancelación o extinción de conformidad a derecho, previo dictamen de la Procuraduría General de la República.

La Comisión Ordinaria de Control y Seguimiento del Congreso Nacional, debe dar seguimiento al Informe enviado al Tribunal Superior de Cuentas y al Ministerio Público.

La Fiscalía Contra la Corrupción debe hacer una revisión de todos los permisos que conforme a este Artículo hayan sido declarados inválidos, cancelados o extinguidos, a efecto de determinar la responsabilidad penal y administrativa que en su caso proceda.

Los permisos de explotación de transporte, deben otorgarse mediante los procesos que establece la Ley.

Los resultados de estos procesos deben de ser informados al pueblo hondureño mediante publicación en un Diario de circulación nacional incluyendo el listado correspondiente de los permisos otorgados.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), a través de la Dirección General de Transporte, debe actualizar y publicar en forma periódica el censo, de todos los vehículos autorizados para prestar el servicio de transporte de pasajeros, decomisando y poniendo a la disposición de las autoridades competentes, las unidades que sean detectadas operando de manera irregular, aplicando las sanciones administrativas y remitiendo a los organismos competentes, los expedientes respectivos para que se ejecuten las acciones que en derecho correspondan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO 6.- Excepcionalmente, las solicitudes que actualmente se encuentren en trámite en la Dirección General de Transporte y que estén debidamente justificadas y cumplan con los requisitos establecidos conforme a la Ley, pueden ser otorgadas.

ARTÍCULO 7.- El presente Decreto entrará en vigencia veinte (20) días después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cinco días del mes de mayo del dos mil diez.

LENA KARYN GUTIÉRREZ ARÉVALO
PRESIDENTA

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

ELISEO NOEL MEJÍA CASTILLO
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de mayo de 2010.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.

MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL